

LIV

De orden del Consejo Real de Indias se mandó imponer á esta sobre la Real del Indio co los capitales imponibles existentes en las Indias Reales del Reyno, que corresponden á los Obispos, Arcobispos, Capitanes, Intendentes y Oidores, en la forma que se expresa; á fin de que se halle enterado de su contenido y disponga en su consecuencia lo que le pareciere oportuno para el cumplimiento de lo que se manda, comunicando al propio efecto á las Justicias de su Realidad, y mandando á los señores oidores de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid, que se halle enterado de su contenido y disponga en su consecuencia lo que le pareciere oportuno para el cumplimiento de lo que se manda.

Dada en la Corte de Madrid á diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y noventa y tres años.
Yo el Rey.
Por el Secretario Escrivano. Don Vicente Carrasco.

Correspondiendo con su original, que queda en la Real Chancilleria de esta Ciudad, á que me refiero; y por tanto yo Don Diego Antonio Calleja, Escrivano de S. M. y Mayor del Ayuntamiento de esta M. N. Y M. L. Ciudad de Murcia, doy la presente que liano en ella á seis de Diciembre de mil setecientos noventa y tres.

Diego Antonio Calleja

